

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Le informo, señora Juez, que la parte demandada se notificó así:

FABIO ENRIQUE ORTIZ VALENCIA:

<b>Notificación Personal</b>	17 de febrero de 2020	
<b>Término de traslado para contestar</b>	Del 11 de febrero de 2020 al 2 de marzo de 2020	10 días
<b>Contestación</b>	27 de febrero de 2021 y propuso excepciones de mérito.	
<b>Traslado de excepciones</b>	Del 29 de julio de 2020 al 4 de agosto de 2020	5 días
<b>Contestó parte demandante</b>	4 de agosto de 2020	

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO:</b>	No. 719
<b>RADICADO:</b>	0500131100042019-00381-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	MARISELA RIVAS VALDERRAMA C.C. 1.017.146.022
<b>DEMANDADO:</b>	FABIO ENRIQUE ORTIZ VALENCIA C.C. 11.809.562
<b>DECISIÓN:</b>	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PARA EL MARTES TRES (3) DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:00 A.M.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial antecede, esta Agencia Judicial decretará pruebas y señala como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y a resolver la sustitución de poder aportada.

- I. Por ser procedente, se aceptará la sustitución de poder que realiza el estudiante de derecho DANIEL ORLANDO TABORDA ZAPATA como apoderado de la parte demandada, a la también estudiante de derecho VALENTINA TABORDA AGUAS para representar al demandado en el presente proceso, en los términos del poder conferido inicialmente.

- II. Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se REALIZARÁ VIRTUAL y a través de la plataforma Teams.

## **PROTOCOLO**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar a través del correo electrónico institucional del Despacho:
  - a. Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
  - b. Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
  - c. Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
  - d. Remitir en pdf y en un solo archivo, el material probatorio que pretenda hacer valer dentro de la audiencia siempre y cuando se trate de recibos, facturas, consignaciones por medio de los cuales se demuestre el pago de la obligación ejecutiva.
2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado del proceso.
3. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
4. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informarse al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
5. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
6. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá

disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.

7. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
8. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
9. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
10. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
11. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia CONCENTRADA inicial establecida en el artículo 392 del C.G.P. , en la cual se intentará la conciliación entre las partes, se practicarán las pruebas, se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 4 de Familia de Medellín,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el estudiante de derecho DANIEL ORLANDO TABORDA ZAPATA como apoderado de la parte demandada, a la también estudiante de derecho VALENTINA TABORDA AGUAS con C.C. N°1.216.724.157 para representar al demandado en el presente proceso, en los términos del poder conferido inicialmente

### **SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS:**

#### **1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES. Téngase como tales los documentos arrimados a esta causa, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

#### **2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

2.1 DOCUMENTALES. Téngase como tales los documentos arrimados con la contestación y excepciones de mérito, los cuáles serán valorados en el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** FIJAR FECHA para la AUDIENCIA CONCENTRADA DEL ARTÍCULO 392 del C.G.P. donde se agotarán las etapas del artículo 372 y 373 del C.G.P. para el **MARTES TRES (3) DE AGOSTO DE 2021, A LAS 9:00 A.M.,**

**CUARTO:** REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

**QUINTO:** EN EL CASO EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

**SEXTO:** INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ